

ESQUEMA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, Y DE PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Objeto

Convocar el proceso de elaboración de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los siguientes cuerpos y especialidades derivadas del proceso selectivo de 2010:

- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:
 - Filosofía, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Orientación Educativa, Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, y Procesos Sanitarios.
- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:
 - Cocina y Pastelería, Instalaciones Electrotécnicas, Laboratorio, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, Procedimientos Sanitarios y Asistenciales, Procesos de Gestión Administrativa, y Servicios a la Comunidad.
- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores Escuelas Oficiales de Idiomas:
 - Francés, Inglés, e Italiano.
- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores de música y Artes Escénicas:
 - Fagot, Fundamentos de Composición, Piano, Viola, Violín, Violoncello, y Lenguaje Musical.
- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes plásticas y Diseño:
 - Historia del Arte.
- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:
 - Talla en Piedra y Madera, Técnicas de Grabado y Estampación, Técnicas Textiles, y Técnicas Vidrieras.

Asimismo, serán objeto de actualización las listas de aspirantes de las siguientes especialidades:

- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:
 - Portugués, Administración de Empresas, Asesoría y Procesos de Imagen Personal, Construcciones Civiles y Edificación, Informática, Organización y Gestión Comercial, Procesos en la Industria Alimentaria, Procesos y Productos en Artes Gráficas, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Sistemas Electrónicos, y Sistemas Electrónicos y Automáticos.
- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:
 - Equipos Electrónicos, Estética, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios, Operaciones de Producción Agraria, Peluquería, Procesos Comerciales, Producción en Artes Gráficas, Servicios de Restauración, y Soldadura.
- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:
 - Portugués.

- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:
 - Guitarra, y Trombón.
- ⊕ Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:
 - Dibujo Técnico, Organización Industrial y Legislación, y Volumen.

Las listas de aspirantes a interinidad estarán formadas por los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria con arreglo al baremo de la misma.

Participantes

Podrán participar en este proceso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- ⊕ Ser español o nacional de los países de la Unión Europea.
- ⊕ Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- ⊕ No padecer enfermedad incompatible con el desempeño de la función docente.
- ⊕ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- ⊕ No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el Cuerpo al que aspira.
- ⊕ Presentarse a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por la Junta de Castilla y León. Quienes ya formen parte de los listados vigentes, derivados de los procedimientos selectivos de 2004, 2006 y 2008, podrán presentarse a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones Educativas en 2010.

Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión, o en condiciones de que sea expedido, alguno de los títulos exigidos para determinados puestos.
Asimismo, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la LOE.
No obstante, reunirán este requisito quienes estén en posesión del Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. Estarán dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, antes del 1 de octubre de 2009.
 - Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, antes del 1 de octubre de 2009.
 - Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos, o doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados debidamente autorizados, en las enseñanzas antes mencionadas.
 - Asimismo, queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingresar en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Respecto a las enseñanzas artísticas profesionales, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
- Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos académicos completos en la especialidad donde hubiera prestado docencia.

- Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000. En las convocatorias realizadas a partir del año 2008, esta condición se entenderá referida, tanto a la parte A) de la prueba, como a la totalidad de la fase de oposición.

En el caso de especialidades no convocadas por esta Administración desde 2000, lo establecido en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de Educación antes de 2000.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo la presentación al proceso selectivo, y la obtención de un cinco o más en la parte A) de la prueba o en el total de la fase de oposición que serán incorporados de oficio por la Administración.

Modalidades de baremación

- ⊕ Baremación simplificada de los apartados A) y/o C) del baremo, para las especialidades convocadas en el procedimiento selectivo en el año 2010 por la Administración de Castilla y León y que fueron objeto de baremación en el año 2008, podrán mantener los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A) y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C), añadiendo los méritos obtenidos a partir del 1 de mayo de 2008 hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- ⊕ Baremación ordinaria de los apartados A y/o C del baremo, mediante esta modalidad se baremarán los méritos aportados por los aspirantes, con independencia de su fecha de obtención. Obligatoriamente deberán utilizar esta modalidad los aspirantes que únicamente opten a especialidades no baremadas en 2008, o quienes, formando parte de las listas de las especialidades baremadas en 2008, así lo deseen.
- ⊕ Baremación de los resultados de la prueba de la fase de oposición (Apartado B del baremo). Se baremarán a todos los aspirantes los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir de 2000. No obstante, en el caso de especialidades no convocadas por esta Administración desde 2000, se baremarán los resultados obtenidos en cualquiera de las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de Educación con anterioridad al año 2000. En el caso de que el resultado de la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en 2010 fuese superior a la aportada por el aspirante, la Administración incluirá ese resultado de oficio.

Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán presentar una única solicitud, que aparecerá publicada, tanto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), como en el Portal de Educación.

La solicitud irá dirigida al Director/a Provincial de Educación de la provincia donde se celebre el proceso selectivo de la especialidad a la que se presente el aspirante. A la solicitud se acompañará un modelo adjunto con la relación numerada de la documentación aportada.

Aquellos integrantes de los listados vigentes que opten por presentarse a los procedimientos selectivos de otras Administraciones Educativas en 2010, deberán dirigir su solicitud a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del Cuerpo/s y especialidad/es por la/s que opta en el procedimiento selectivo y aquellas para las que se encuentra acreditado.

Documentación

Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Por cada una de las especialidades indicadas en la solicitud, fotocopia compulsada del título necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente o, en su defecto, los documentos que acrediten que poseen alguna de las otras condiciones señaladas en la convocatoria. En el caso de que con una misma titulación el aspirante pueda impartir varias especialidades, sólo se aportará ese título. Igualmente, deberá acreditarse la correspondiente formación pedagógica y didáctica, que será exigida en el momento de formalizar el correspondiente nombramiento como personal interino.
- Fotocopia compulsada de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entre los años 2000 y 2008, para la valoración del apartado B del baremo, en la especialidad que corresponda. No obstante, estarán exentos de presentar este documento quienes habiendo participado en el anterior proceso de baremación ya tuvieran reconocido el resultado de cualquiera de los procedimientos selectivos señalados, y sea éste el que desean mantener. En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocado por el Ministerio competente en materia de Educación, con anterioridad al año 2000.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad o de la tarjeta de residente, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar la identidad del solicitante.

En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes de las especialidades objeto de baremación en esta convocatoria, que se presenten a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en 2010, por otras Administraciones Educativas, deberán aportar, una vez celebrada la misma, certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el Tribunal seleccionador correspondiente.

Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación simplificada deberán aportar, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, los documentos justificativos de los méritos obtenidos desde el 1 de mayo de 2008 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relativos al apartado o apartados en los que desean mantener los méritos reconocidos en el proceso de baremación convocado por la Orden EDU/561/2008.

Comisiones de baremación.

En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una Comisión de baremación titular y otra suplente nombradas por la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la que formará parte un representante de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

Valoración de los méritos.

El proceso de baremación se realizará valorando los méritos recogidos en el baremo conforme a los criterios establecidos en el mismo.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por experiencia docente previa.

2. Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
3. Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
4. Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
5. Mejor nota del expediente.

Relación provisional y definitiva de aspirantes.

Finalizada la valoración realizada, a propuesta de las Comisiones de baremación, se aprobará el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación. Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones.

Estimadas en su caso, las alegaciones presentadas, la Administración aprobará el listado alfabético definitivo de participantes y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de serle adjudicado un puesto, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Vigencia y aplicación de los listados.

Una vez aprobadas definitivamente las listas de aspirantes a interinidad en los Cuerpos y especialidades mencionados en este procedimiento quedarán derogadas las anteriores listas vigentes de dichas especialidades.

Continuarán vigentes las listas de aspirantes para puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades no determinadas en esta convocatoria.

En los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes y se realicen convocatorias regionales extraordinarias para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de las listas de su cuerpo y especialidad ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.

Adjudicación de puestos.

Anualmente y con anterioridad al inicio de cada curso escolar, se convocará un proceso de adjudicación informatizada de puestos a ocupar en régimen de interinidad en los correspondientes Cuerpos y especialidades, siendo necesaria su participación al objeto de optar a vacantes y/o sustituciones. No obstante, en determinados cuerpos y especialidades se podrá optar por la modalidad presencial en caso de ser necesario.

En el citado proceso informatizado los aspirantes de todos los cuerpos y especialidades deberán indicar, entre otros aspectos, la provincia o provincias en las que deseen prestar sus servicios en el siguiente curso escolar. En consecuencia queda sin efecto la obligación de consignar únicamente las provincias señaladas en las solicitudes derivadas de los procesos regulados por las anteriores Órdenes de convocatoria del proceso de baremación de listas a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

